



REGIÓN PLURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°010-2020-MPH-GIUR/G.

Huancabamba, 21 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

La Informe N°022-2019 MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, con Registro N°059 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución, Proya Opinión Legal de Aceptación de Recurso de Apelación contra la Resolución N°137-2019-MPH-GIUR/G, de fecha 24 de Julio del 2019, que declara sancionar al administrado por la comisión de la infracción a las normas de tránsito con código M-28, "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentren vigentes", tipificada como MUY GRAVE y que establece una multa pecuniaria del 12 % de la UIT vigente al momento del pago, sanción que se impuso mediante, papeleta N°002578 en la fecha del 07/03/2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del artículo 81° de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que con expediente N°7742 IB, de fecha 19 de setiembre del 2019, ingresa la solicitud presentada por el administrado Sr. Luis Edward Torres Orta, identificado con DNI N° 03227151 con domicilio Legal en la calle San Miguel S/N, Distrito Sándor y Provincia de Huancabamba del departamento de Plura, y solicita Recurso de Apelación contra la Resolución N°137-2019-MPH-GIUR/G, de fecha 24 de Julio del 2019, que declara sancionar al administrado por la comisión de la infracción a las normas de tránsito con código M-28, "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentren vigentes", tipificada como MUY GRAVE y que establece una multa pecuniaria del 12 % de la UIT vigente al momento del pago, sanción que se impuso mediante, papeleta N°002578 en la fecha del 07/03/2019.

MEDIANTE CARTA N°592-2019-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOEG, de fecha 22 de octubre del 2019, descrito por el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados y copia de antecedentes de la Resolución N°137-2019-MPH-GIUR/G, de fecha 24 de Julio del 2019, que declara sancionar al administrado por la comisión de la infracción a las normas de tránsito con código M-28, "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, o certificado de accidentes de tránsito, cuando corresponda o estos no se encuentren vigentes", tipificada como MUY GRAVE y que establece una multa pecuniaria del 12 % de la UIT vigente al momento del pago,

sanción que se impuso mediante, papeleta N° 002578 en la fecha del 07/03/2019, a la Gerencia de asesoría jurídica para poder resolver y atender a la solicitud presentada por el administrado Sr. Luis Edward Torres Ocaña.

Que con el INFORME N° 007-2020-MPH-GAJ/SEAC/ABG. De fecha 10 de Enero de 2020, la abogada, adjunto de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abg. María Elizabeth Puelles García, emite opinión legal sobre la solicitud de Nulidad de la papeleta de infracción al tránsito presentada por el administrado Sr. Luis Edward Torres Ocaña.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando al análisis antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA:

1°. SE DECLARE PROCEDENTE, el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. Luis Edward Torres Ocaña identificado con DNI N° 03227151 con domicilio legal en la calle san miguel S/N, Distrito de Sónдор, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por existir defectos o la omisión de algunos de sus requisitos de validez del acto administrativo, en este caso falta de motivación lo que ha conllevado a existir vulneración y/o afectación al principio del debido procedimiento conforme a los considerandos y análisis en mención.

2°. DECLARAR NULA la Resolución gerencial N° 137-2019-MPH-GIUR/G, que declara sancionar, al Señor. Luis Edward Torres Ocaña, por la comisión de la infracción a la norma de tránsito (conducir vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito o certificado de accidentes de tránsito o estos no se encuentren vigentes), lo que motivo que se le imponga la papeleta N° 002578, de fecha 07/03/2019, código M-28, siendo la calificación muy grave y la sanción pecuniaria del (12% de la UIT)

3°. DERIVAR los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a fin de que emita la Resolución Gerencial, declarando PROCEDENTE la petición formulada por el administrado Sr. Luis Edward Torres Ocaña identificado con DNI N° 03227151 en consecuencia, se declare la Nulidad de Papeleta por Infracción al Tránsito N° 002578 de fecha 07/03/2019, por las consideraciones señaladas en el presente análisis.

4°. Se NOTIFIQUE, al administrado Sr. Luis Edward Torres Ocaña identificado con DNI N° 03227151 con domicilio legal en la calle san miguel S/N, Distrito de Sónдор, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP-HBDA Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Estando al documento del visto, a lo recomendado en el Informe Legal, informe N° 007-2020-MPH-GAJ/ABC/ADJ/MEPG, de fecha 10 de Enero 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 001-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Impugnación de Apelación, interpuesto por el Sr. Luis Edward Torres Ocaña identificado con DNI N° 03227151 con domicilio legal en la calle san miguel S/N, Distrito de Sónдор, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, por existir defectos o la omisión de algunos de sus requisitos de validez del acto administrativo, en este caso falta de motivación lo que ha conllevado a existir vulneración y/o afectación al principio del debido procedimiento conforme a los considerandos y análisis en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución gerencial N° 137-2019-MPH-GIUR/G, que declara sancionar, al Señor. Luis Edward Torres Ocaña, por la comisión de la infracción a la norma de tránsito (conducir vehículo sin contar con la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito o certificado de accidentes de tránsito o estos no se encuentren vigentes), lo que motivo que se le imponga la papeleta N° 002578, de fecha 07/03/2019, código M-28, siendo la calificación muy grave y la sanción pecuniaria del (12% de la UIT).



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, para que una vez notificada al Administrado la presente RESOLUCIÓN de NULIDAD de la Resolución Gerencial N°137-2019-MPH-GIUR/G, se INGRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al tránsito NOTIFIQUE, al administrado Sr. Luis Edward Torres Ocaña identificado con DNI N° 03227151 con domicilio legal en la calle san miguel S/N, Distrito de Sándor, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, a la División de Tránsito de la PNP, Inspectoría PNP HRBA Comisaría PNP - Huancabamba y demás Gerencias y Oficinas de esta Municipalidad, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ CGM
- ✓ CCV
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ OFIC. INTC



REGION PIURA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
 Oscar Pablo Purizaca Pingo
 C.I.P. 84790
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL